

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 032CS602901



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 29 MAY 2015

EXENTO N° 656 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 789 de 09 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales
 Contraloría General de la República
 Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 789 de 09 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto de inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a la Sociedad PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.;

Que con fecha 05 de Noviembre de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Enrique Rodrigo Cortesi Urra, en representación de la Sociedad PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 4477- 2014 la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, rectificadas con fecha 06 de Enero de 2015, bajo el Repertorio N° 33- 2015, otorgada ante la Notario Público de Copiapó, doña Carla Andrea Rebolledo Pedraza, Suplente del Titular, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto y su rectificación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO Nº 4477 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 PARQUE SOLAR
8 CARRERA PINTO S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de Noviembre
11 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la
13 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en
14 esta ciudad, calle Colipi número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación según se acreditará, del
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), RUT número sesenta y un
26 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,
27 ambos domiciliados para estos efectos, en
28 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad
29 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y por
30 la otra; don ENRIQUE RODRIGO CORTESI URRRA,





1 chileno, soltero, arquitecto, Cédula de
2 Identidad doce millones setecientos treinta y
3 seis mil seiscientos sesenta y dos guión
4 cuatro, en representación según se acreditará,
5 de la sociedad **PARQUE SOLAR CARRERA PINTO**
6 **S.A.**, persona jurídica creada y existente de
7 acuerdo a las leyes de la República de Chile,
8 Rol Unico Tributario número setenta y seis
9 millones doscientos sesenta y tres mil
10 seiscientos treinta y tres guion seis, ambos
11 domiciliados para estos efectos, en Avenida
12 Presidente Riesgo número cinco mil trescientos
13 treinta y cinco, Piso Quince, Comuna de Las
14 Condes, Santiago, Región Metropolitana, y de
15 paso en ésta, en adelante también el
16 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
17 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes
18 mayores de edad, quienes acreditaron su
19 identidad con las cédulas referidas y exponen:
20 Que vienen en celebrar el presente contrato de
21 concesión de inmueble fiscal (en adelante
22 también, el "Contrato" o el "Contrato de
23 Concesión") para la ejecución del Proyecto de
24 Energía Renovable No Convencional, para que lo
25 desarrolle el Concesionario conforme a los
26 términos del presente Contrato, el cual se
27 regirá por las estipulaciones que a continuación se expresan
28 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,
29 y en lo no previsto por ellas, por las
30 disposiciones contenidas en el Decreto Ley

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22400

E-mail: notariamaquehual@gmail.com

COPIAPO



1 número mil novecientos treinta y nueve del año
2 mil novecientos setenta y siete del Ministerio
3 de Tierras y Colonización, sobre Adquisición,
4 Administración y Disposición de Bienes del
5 Estado, sus modificaciones (en adelante
6 también, el "Decreto Ley") y leyes
7 complementarias.- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-
8 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el
9 Decreto Ley antes citado y sus modificaciones,
10 el Ministerio de Bienes Nacionales está
11 facultado para adjudicar concesiones directas
12 sobre bienes fiscales a título oneroso, en
13 casos debidamente fundados. Uno. Dos.- Que
14 mediante el Decreto (Exento) número
15 setecientos ochenta y nueve, de fecha nueve de
16 Septiembre del año dos mil catorce, del
17 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
18 también, el "Decreto de Adjudicación"),
19 publicado en el Diario Oficial el veintisiete
20 de Septiembre de dos mil catorce, se otorgó
21 la concesión onerosa directa contra proyecto
22 del inmueble fiscal que allí se indica (en
23 adelante también, la "Concesión"). Uno. Tres.-
24 Que la presente Concesión onerosa directa
25 contra Proyecto se fundamenta en que la
26 Sociedad Concesionaria ejecutará el Proyecto,
27 permitiendo así aumentar la oferta de energía
28 renovable no convencional de la Región y del
29 país.- SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año
30 Contractual: corresponde a cada período de



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is positioned centrally at the top of the page, above the main body of text.

1 doce meses contado desde la fecha de firma del
2 Contrato de Concesión; b) Inmueble o Terreno
3 Fiscal: corresponde al terreno de propiedad
4 del Fisco de Chile, que se singulariza en la
5 cláusula Cuarta, que por el presente Contrato
6 el MBN entrega en concesión a la Sociedad
7 Concesionaria; c) CDEC: Centro de Despacho
8 Económico de Carga; d) Capacidad Instalada:
9 para efectos de este Contrato se entenderá por
10 capacidad instalada la suma de potencias
11 nominales de los inversores que se utilicen en
12 el Proyecto. La potencia nominal de cada
13 inversor será la indicada en las
14 especificaciones técnicas provistas por el o
15 los fabricantes. En todo lo no previsto en
16 este literal, se recurrirá a los estándares
17 técnicos de la industria de las ERNC; e)
18 Concesión: es el derecho que por el presente
19 Contrato se otorga al Concesionario para que
20 ejecute, administre y/o explote el inmueble
21 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al
22 Proyecto comprometido; f) Garantías:
23 corresponden a las garantías establecidas en
24 la cláusula Vigésima Tercera del presente
25 Contrato de Concesión; g) MBN o Ministerio: es
26 el Ministerio de Bienes Nacionales; h) Partes:
27 significará el MBN y la Sociedad
28 Concesionaria; i) Peso: significa la moneda de
29 curso legal vigente en la República de Chile;
30 j) Potencia Mínima: corresponde a una potencia

5
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

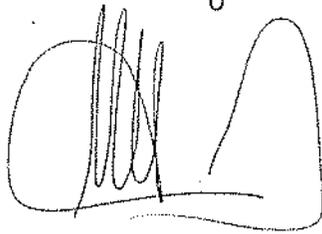
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 activa nominal que cumpla la relación entre
2 superficie y Capacidad Instalada establecida
3 en el numeral Cinco. Uno. de este Contrato; k)
4 Proyecto: corresponde a la ejecución y
5 operación de un proyecto de generación de
6 energía renovable no convencional en el
7 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual
8 o superior a la Potencia Mínima comprometida,
9 e incluye todas las inversiones necesarias
10 para lograr este objetivo, las que serán
11 de cargo y riesgo del Concesionario, tales
12 como obras de infraestructura general,
13 construcciones, equipamiento y habilitación;
14 l) Seremi: Secretaría Regional Ministerial de
15 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; m)
16 Renta Concesional: suma que deberá pagar
17 anualmente el Concesionario al MBN por la
18 Concesión otorgada; n) Unidad de Fomento o
19 U.F.: corresponde a la unidad de
20 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
21 Chile, la que es publicada mensualmente por
22 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
23 unidad que la sustituya o reemplace. En el
24 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta
25 no sea reemplazada, sustitutivamente se
26 aplicará la variación que experimente el
27 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
28 último día del segundo mes anterior al que
29 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
30 último día del segundo mes anterior al de la





1 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
2 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
3 la Unidad de Fomento del último día del mes
4 anterior al que dejare de existir ésta
5 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**
6 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
7 Contrato, excepto para los casos expresamente
8 previstos en este mismo documento, se
9 entenderá que: a) Los términos definidos en
10 este Contrato, para cuyos efectos la
11 utilización de letras mayúsculas se aplica
12 como un criterio de distinción, tienen el
13 significado que se les ha otorgado en este
14 Contrato e incluyen el plural y singular, y
15 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
16 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
17 señale de otro modo, todas las referencias a
18 este Contrato y las expresiones "por este
19 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
20 suscrito" y otras similares se refieren a este
21 Contrato como un todo y no a algún artículo,
22 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
23 d) Cualquier referencia a "incluye" o
24 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
25 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
26 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
27 este Contrato, significará tal acuerdo o
28 contrato con todos sus anexos y apéndices,
29 así como sus enmiendas, modificaciones y
30 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**

7
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.

2 Uno.- El inmueble fiscal que se otorga en

3 concesión onerosa se encuentra ubicado en la

4 Ruta C-dieciséiete, altura Kilometro cuarenta y

5 siete Interior, Sector Llano de Varas, Comuna

6 y Provincia de Copiapó, Región de Atacama;

7 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos

8 con el número siete mil ciento cuarenta y

9 siete guion doce, amparado por la inscripción

10 global que rola a fojas quinientos veintisiete

11 vuelta número quinientos del Registro de

12 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

13 Copiapó, correspondiente al año mil

14 novecientos sesenta y cuatro; con una

15 superficie total aproximada de ciento ochenta

16 coma cinco hectáreas; singularizado en el

17 Plano número cero tres mil ciento uno guion

18 mil trescientos ochenta y ocho C.R., en

19 adelante " el Inmueble", y cuyas superficies

20 particulares, roles y deslindes generales son

21 los siguientes: NORTE: Terreno fiscal, en

22 línea recta que une los vértices A-B en mil

23 novecientos setenta y cinco coma quince

24 metros; ESTE: Terreno fiscal, que une los

25 vértices B-C, en novecientos ochenta y nueve

26 coma cincuenta y seis metros; SUR: terreno

27 Fiscal, en línea recta que une los vértices

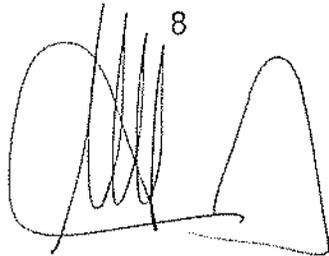
28 C-D, en mil setecientos nueve coma noventa y

29 nueve metros; SUROESTE: Terreno Fiscal en

30 línea quebrada de dos parcialidades que une



8



1 los vértices D-E y E-A en ciento treinta y
2 ocho coma cuarenta y ocho metros y ochocientos
3 noventa y uno coma cuarenta y tres metros,
4 respectivamente.- Se deja expresa constancia
5 que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que
6 complementa el Plano singularizado en el
7 numeral Cuatro.Uno., es parte integrante del
8 presente Contrato, y se protocoliza con esta
9 misma fecha y en esta misma Notaría al final
10 del Registro de Instrumentos Públicos bajo el
11 dos mil sesenta y ocho **QUINTO:- OBJETO DEL**
12 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo
13 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
14 inciso tercero del Decreto Ley, por el
15 presente instrumento el **Ministerio de Bienes**
16 **Nacionales** y la sociedad **Parque Solar Carrera**
17 **Pinto S.A.**, vienen en perfeccionar la
18 adjudicación de la Concesión efectuada en
19 virtud del Decreto de Adjudicación, mediante
20 la suscripción del presente Contrato de
21 Concesión, para cuyos efectos la sociedad
22 "**PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**", declara a
23 través de su representante legal que consiente
24 en todas su partes los términos de la
25 Concesión establecidos en el Decreto de
26 Adjudicación del MBN y en el presente
27 Contrato, a fin de ejecutar en el Inmueble
28 Fiscal concesionado el Proyecto, que deberá
29 cumplir con la siguiente regla de relación
30 entre la superficie del Inmueble Fiscal y la

8
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

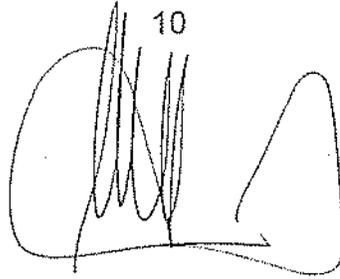
COPIAPO



1 capacidad instalada del Proyecto: siete *
2 capacidad instalada en instrumento de
3 generación fotovoltaica; (MW) + doce *
4 capacidad instalada en instrumento de
5 generación eólica o de concentración solar de
6 potencia (MW) > superficie de terreno
7 concesionado (ha). **Cinco. Dos.**- La fórmula y
8 relación expuestas consisten en que, según lo
9 dispone la Orden Ministerial número seis de
10 veintiocho de Agosto dos mil trece, del
11 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
12 también, la "Orden Ministerial"), en el caso
13 de tecnología solar fotovoltaica, el
14 Concesionario deberá desarrollar en el
15 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete
16 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
17 en virtud del Decreto de Adjudicación; y en el
18 caso de tecnología eólica y/o de concentración
19 solar de potencia, el Concesionario deberá
20 desarrollar al menos un MW por cada doce
21 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
22 en virtud del Decreto de Adjudicación. **Cinco.**
23 **Tres.**- En virtud de lo establecido en la Orden
24 Ministerial, el Concesionario podrá: (i)
25 combinar distintos tipos tipo de tecnología
26 de generación de energía renovable no
27 convencional, en la medida que cada uno de
28 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma
29 la relación antes citada, y (ii) modificar el
30 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de



10



1 tecnología utilizada para ERNC como también de
2 la proporción de cada tecnología empleada por
3 el Proyecto, manteniendo siempre la relación
4 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**
5 **Cuatro.**- En consecuencia, el Concesionario se
6 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno
7 Fiscal un proyecto de generación de energía
8 renovable no convencional que cumpla con los
9 ratios antes indicados. **Cinco. Cinco.**- La
10 Concesionaria será la única responsable del
11 financiamiento, suministro e instalación de
12 equipos, como también, de la ejecución de las
13 obras y obtención de los permisos necesarios.
14 Asimismo, será de su cargo el operar, mantener
15 y explotar las instalaciones del Proyecto,
16 durante todo el plazo de la Concesión. Como
17 contraprestación, el Concesionario pagará al
18 MBN la Renta Concesional establecida en la
19 cláusula décima cuarta del presente Contrato.-
20 **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El
21 Inmueble Fiscal se concede como especie y
22 cuerpo cierto, en el estado en que se
23 encuentra y que es de conocimiento de la
24 Concesionaria, con todos sus derechos, usos,
25 costumbres y servidumbres activas y pasivas,
26 libre de hipotecas, prohibiciones,
27 interdicciones y litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO**
28 **DE LA CONCESIÓN.-** La presente Concesión
29 onerosa directa contra Proyecto se otorga por
30 un plazo de treinta años, contado desde la

14
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

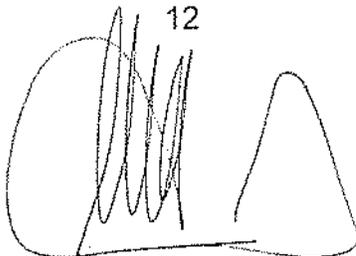
COPIAPO



1 fecha de suscripción del presente Contrato de
2 Concesión. Este plazo comprende todas las
3 etapas del Contrato, incluyendo los períodos
4 necesarios para la obtención de permisos,
5 construcción y operación del Proyecto como
6 también la entrega material del Inmueble
7 Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el
8 respectivo Plan de Abandono a que se hace
9 referencia en la cláusula Vigésimo Primera.
10 Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la
11 fecha en que el Proyecto se encuentre
12 ejecutado, el Concesionario podrá poner
13 término anticipado al presente Contrato,
14 notificando al Ministerio con al menos un año
15 a la fecha en la que pretenda poner término
16 anticipado del mismo, debiendo dar
17 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
18 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
19 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
20 material del Inmueble Fiscal se hará una vez
21 suscrito el presente Contrato, mediante Acta
22 de Entrega firmada por la Sociedad
23 Concesionaria a través de representante
24 habilitado para estos efectos, y por la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales de Atacama a través de uno de sus
27 fiscalizadores regionales. El Acta de Entrega
28 del Inmueble Fiscal será entregada al momento
29 de la suscripción del presente contrato. Sin
30 perjuicio de ello, en caso de existir un



CLAUDIA-201424302



1 retraso en la entrega, este no invalidará en
2 caso alguno el presente contrato de concesión,
3 teniendo por consiguiente la Secretaría
4 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
5 Atacama hacer entrega del Acta antes señalada
6 dentro del plazo más breve posible.- **NOVENO:-**
7 **DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La Sociedad
8 Concesionaria declara expresamente que toda la
9 información entregada al Ministerio de Bienes
10 Nacionales, como asimismo la que en el futuro
11 le entregue con motivo del presente Contrato,
12 sus anexos y del Proyecto, son y serán fiel
13 expresión de la verdad, estando en pleno
14 conocimiento que si se comprobare falsedad de
15 la información entregada por el Concesionario,
16 o de la que en el futuro entregue, se harán
17 efectivas las responsabilidades penales y
18 civiles que en derecho correspondan, sin
19 perjuicio de la posibilidad de poner término a
20 la Concesión por incumplimiento grave de las
21 obligaciones de la Sociedad Concesionaria.
22 **Nueve. Dos.-** El Concesionario desarrollará el
23 Proyecto a que se obliga por el presente
24 Contrato como una persona diligente y
25 prudente, y en concordancia con las mejores
26 prácticas y políticas de un gestor de
27 proyectos del tipo y naturaleza del Proyecto.
28 **Nueve. Tres.-** La Sociedad Concesionaria asume
29 la total responsabilidad técnica, económica y
30 financiera del emprendimiento y la totalidad

13
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240915

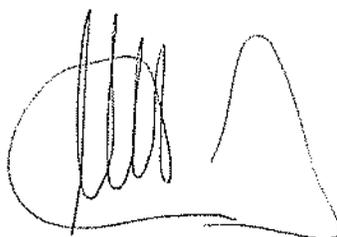
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.**- La
2 Sociedad Concesionaria es responsable del
3 funcionamiento, financiamiento, suministro e
4 instalación de equipos, ejecución de las obras
5 y obtención de los permisos necesarios, así
6 como de operar, mantener y explotar las
7 instalaciones durante todo el plazo de la
8 Concesión en conformidad con lo establecido en
9 el presente Contrato y el Decreto de
10 Adjudicación. **Nueve. Cinco.**- La Sociedad
11 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
12 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
13 por su cuidado durante todo el plazo de la
14 Concesión.- **DECIMO:- PLAZOS PARA LA**
15 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- uno Diez. Uno.-**
16 La Sociedad Concesionaria se obliga a
17 desarrollar y concluir el Proyecto en el
18 Inmueble concesionado, en un plazo máximo de
19 ~~veinticuatro~~ meses, contado desde la fecha de
20 suscripción de la escritura pública de
21 concesión. **Diez. Dos.**- La Sociedad
22 Concesionaria será la única responsable del
23 financiamiento del Proyecto, suministro e
24 instalación de equipos, ejecución de las obras
25 y obtención de los permisos necesarios, así
26 como de operar, mantener y explotar las
27 instalaciones durante el plazo de Concesión.
28 Con todo, el Concesionario podrá siempre
29 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
30 superior a la antes señalada, si ello





1 resultare conveniente a sus intereses, y sin
2 que sea necesario requerir para ello
3 autorización al Ministerio de Bienes
4 Nacionales, bastando sólo la comunicación
5 formal dirigida al Ministerio de Bienes
6 Nacionales al momento de comenzar la etapa de
7 construcción.- **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO**
8 **DEL PROYECTO.- Once. Uno.-** El Concesionario
9 deberá presentar en la Seremi un informe de un
10 auditor calificado, inscrito en el registro de
11 auditores de un Centro de Despacho Económico
12 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho
13 registro por un auditor nombrado de común
14 acuerdo con el Ministerio, en el cual
15 certifique que el Proyecto tiene al menos una
16 capacidad instalada que cumple con lo
17 dispuesto en el decreto respectivo y en el
18 presente contrato. Esta condición se mantendrá
19 vigente hasta el término del presente Contrato
20 de Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad
21 Concesionaria deberá mantener, desde la
22 entrada en operación del Proyecto y durante la
23 vigencia de la Concesión, el Proyecto con una
24 Capacidad Instalada que cumpla con la
25 equivalencia dispuesta en el presente
26 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
27 facultado para practicar una auditoría técnica
28 respecto de la información presentada, siendo
29 los costos de la misma de cargo del
30 Concesionario. El Ministerio deberá

15
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240

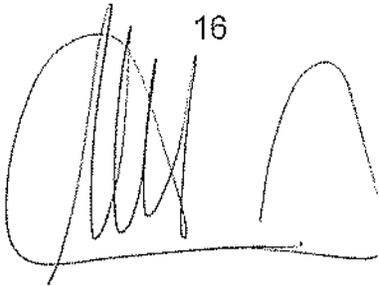
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 pronunciarse sobre el cumplimiento del
2 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
3 treinta días hábiles desde la fecha en que se
4 le presente formalmente el informe antes
5 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**
6 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
7 el Proyecto, el Concesionario podrá poner
8 término anticipado al Contrato, restituyendo
9 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes
10 Nacionales. Esta devolución no importará
11 incumplimiento de las obligaciones
12 establecidas en el presente Contrato, por lo
13 que no devengará en el cobro de las Garantías
14 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
15 opción de término anticipado y para que tenga
16 lugar la restitución, el Concesionario deberá
17 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
18 término, con una antelación de a lo menos un
19 año antes de la fecha en que desee restituir
20 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
21 Concesionario deberá presentar el Plan de
22 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
23 Primera. En caso de término anticipado del
24 Contrato, no se devengarán las Rentas
25 Concesionales correspondientes a los períodos
26 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**
27 **PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento del plazo
28 señalados en el numeral Diez.Uno., la Sociedad
29 Concesionaria podrá solicitar por escrito de
30 manera formal y por una sola vez durante la





1 vigencia del Contrato, en carta dirigida al
2 Ministro con copia al Seremi correspondiente,
3 una prórroga de hasta doce meses,
4 modificándose en consecuencia el plazo de ese
5 mismo numeral Diez.Uno. Para hacer uso de este
6 derecho el interesado deberá pagar una suma
7 igual a una Renta Concesional. Este pago
8 correspondiente a la prórroga aquí regulada es
9 adicional a las rentas concesionales que deben
10 pagarse durante la vigencia del Contrato y por
11 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a
12 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**
13 **RENTA CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad
14 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
15 Bienes Nacionales una renta anual por la
16 concesión del Inmueble, equivalente en moneda
17 nacional a dos mil ochocientas coma noventa y
18 tres Unidades de Fomento. La Renta Concesional
19 será pagada al contado, en Pesos, según la
20 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
21 fecha de su pago efectivo, y se devengará por
22 cada Año Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago
23 de la primera Renta Concesional se efectuó con
24 esta misma fecha, según da cuenta comprobante
25 de ingreso número noventa y nueve el cual se
26 inserta al final del presente instrumento,
27 declarando el MBN haberlo recibido a su entera
28 satisfacción. A partir del segundo año, la
29 renta deberá pagarse dentro de los diez
30 primeros días del primer mes correspondiente a

17
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

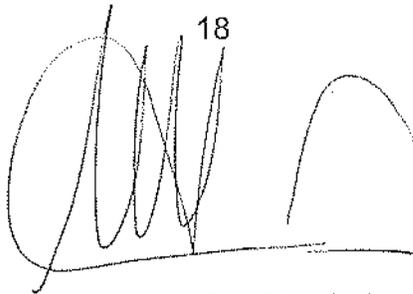
COPIAPO



1 cada Año Contractual.- DECIMOQUINTO:-
2 INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.- Quince. Uno.- El
3 incumplimiento del pago oportuno de la Renta
4 Concesional, constituye causal de
5 incumplimiento grave de las obligaciones de la
6 Sociedad Concesionaria. No obstante lo
7 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal
8 incumplimiento dentro de los cuarenta días
9 siguientes al vencimiento de cada período de
10 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de
11 Bienes Nacionales para cobrar una multa
12 equivalente al uno por ciento de la Renta
13 Concesional por cada día de atraso durante
14 todo dicho período. Quince. Dos.- Sin
15 perjuicio de lo dispuesto en los números
16 veintisiete y veintiocho del Decreto Exento
17 número setecientos ochenta y nueve, de fecha
18 nueve de Septiembre de dos mil catorce, del
19 M.B.N., y en virtud de lo establecido en el
20 numeral segundo del artículo sesenta y dos
21 letra C del Decreto Ley mil novecientos
22 treinta y nueve de mil novecientos setenta y
23 siete, las Partes de común acuerdo vienen en
24 convenir que en caso de no pago de la Renta
25 Concesional dentro del plazo estipulado o
26 dentro del plazo de subsanación antes
27 señalado, se pondrá término automático a la
28 Concesión, sin necesidad de solicitar la
29 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose
30 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo



CLAUDIA-201424302

18


1 dispuesto en la clausula Vigésima Primera del
2 presente instrumento.- **DECIMOSEXTO:- OTRAS**
3 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las
4 obligaciones contenidas en el Decreto Ley y en
5 la legislación aplicable, la Sociedad
6 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
7 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
8 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
9 Concesionario se obliga a dar inmediata
10 notificación escrita al MBN de: /i/ El
11 comienzo de cualquier disputa o proceso con
12 cualquier autoridad gubernamental en relación
13 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
14 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
15 acciones, que se entablen con relación al
16 inmueble o terreno concesionado y los derechos
17 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La
18 ocurrencia de cualquier incidente o situación
19 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
20 Concesionario para operar y mantener el
21 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
22 La ocurrencia de cualquier hecho o
23 circunstancia que haga imposible, para el
24 Concesionario, el cumplimiento de las
25 obligaciones que le impone el presente
26 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad
27 Concesionaria, deberá entregar anualmente,
28 durante todo el período de la Concesión una
29 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
30 será entregado por la Seremi y a través de la

19
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



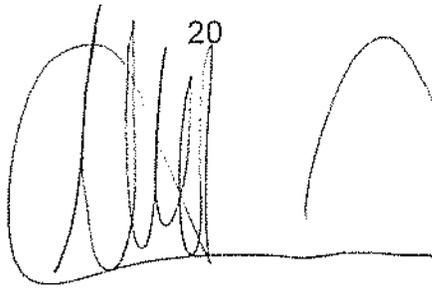
1 cual informará al Ministerio de Bienes
2 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble
3 Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-

4 Obligaciones exigidas en legislación especial:

5 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la
6 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
7 obtener todos los permisos y autorizaciones
8 sectoriales que, conforme a la legislación
9 vigente, sean necesarios para el desarrollo
10 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
11 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
12 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y
13 reglamentos exijan como requisito ser
14 propietario del terreno en que recae la
15 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
16 solicitar todos los permisos y aprobaciones
17 que se requieran para realizar en el Inmueble
18 Fiscal las inversiones necesarias para el
19 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
20 considerar toda aquella obra que proporcione
21 seguridad vial en cumplimiento de las normas
22 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
23 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado
24 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
25 Región de Atacama, en Ord. Número setecientos
26 cuarenta y ocho del quince, de Octubre de dos
27 mil trece, y en conformidad a lo dispuesto en
28 el artículo dieciséis del Decreto Ley, la
29 Concesionaria no tiene obligaciones especiales
30 de índole forestal. Como asimismo de



20



1 protección y/o recuperación de suelos en orden
2 general, pero está sometida a la legislación
3 vigente sobre Protección de los Recursos
4 Naturales Renovables, por lo cual se deberán
5 tomar y mantener todas las medidas tendientes
6 a resguardar la flora, fauna y aguas del lugar
7 /iv/ La Sociedad Concesionaria, deberá cumplir
8 con toda la normativa ambiental vigente, en
9 especial con la Ley de Bases Generales del
10 Medio Ambiente número diecinueve mil
11 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
12 la obligación de obtener todos los permisos y
13 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
14 legislación vigente sean necesarios para el
15 desarrollo del proyecto /v/ La Concesionaria
16 deberá ajustarse a las normas, preceptos,
17 prohibiciones y limitaciones contenidas en las
18 leyes y reglamentos que rigen las zonas
19 fronterizas del país, debiendo además aceptar
20 el uso total o parcial del inmueble, de
21 acuerdo a las directrices que formule la
22 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del
23 Estado, respecto de medidas generales o
24 especiales tendientes a consolidar la política
25 territorial del Supremo Gobierno.-
26 **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**
27 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de
28 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,
29 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá
30 realizar las inspecciones que estime

21
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

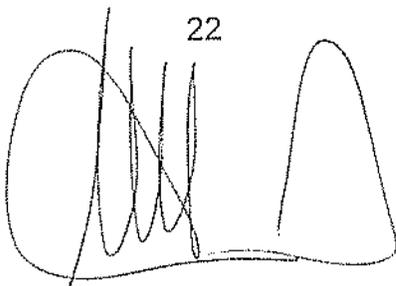
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 pertinentes a través de la Unidad de
2 Fiscalización, con el objeto de velar por la
3 correcta ejecución de las obras,
4 infraestructura y actividades que comprende el
5 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren
6 permanentemente en estado de servir para los
7 fines contemplados en el Proyecto
8 comprometido. En las inspecciones podrá
9 requerirse la participación de funcionarios o
10 especialistas de otros servicios que se estime
11 pertinente por el Ministerio de Bienes
12 Nacionales, en atención a la especialidad y
13 características de la fiscalización. El
14 Concesionario deberá dar todas las facilidades
15 para el cumplimiento de esta obligación,
16 debiendo entregar la totalidad de la
17 información solicitada por el MBN..-
18 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
19 únicamente la obligación de garantizar su
20 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal
21 otorgado en Concesión, y que ninguna persona
22 natural o jurídica turbará la Concesión de la
23 Sociedad Concesionaria amparándose en la
24 calidad de titular del dominio de dicho
25 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se
26 deja constancia que el MBN podrá constituir
27 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto
28 de la Concesión para amparar caminos y/o
29 tendidos de infraestructura, tales como cables
30 eléctricos, cables de telecomunicaciones,





1 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten
2 considerablemente la construcción u operación
3 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
4 Concesionaria acepta expresamente la facultad
5 del Ministerio declarando su completa
6 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
7 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
8 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve.Uno.-**
9 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
10 ser aprobado mediante el acto administrativo
11 correspondiente, el cual le será notificado a
12 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
13 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
14 Atacama, mediante carta certificada, la que se
15 entenderá practicada desde el tercer día
16 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
17 de Correos correspondiente. **Diecinueve.Dos.-**
18 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
19 el acto administrativo que aprueba el presente
20 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
21 inscribir la correspondiente escritura pública
22 de concesión en el Registro de Hipotecas y
23 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
24 competente, así como también anotarla al
25 margen de la inscripción de dominio del
26 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una
27 copia para su archivo en el Ministerio de
28 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta
29 días hábiles, contado desde la fecha de la
30 notificación del decreto aprobatorio del

23
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

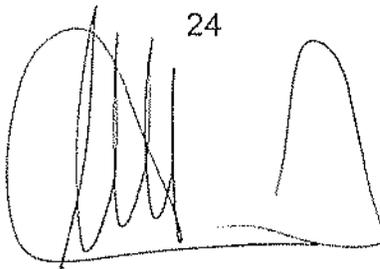
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Contrato. **Diecinueve.Tres.**- El incumplimiento
2 por parte de la Sociedad Concesionaria de
3 efectuar su inscripción y anotación dentro de
4 los plazos establecidos al efecto, dará
5 derecho al Ministerio de Bienes Nacionales
6 para dejar sin efecto la presente Concesión
7 mediante la dictación del decreto respectivo,
8 sin perjuicio de la facultad del Ministerio de
9 hacer efectiva la boleta de garantía
10 acompañada. **Diecinueve.Cuatro.**- El presente
11 Contrato queda sujeto a la condición
12 suspensiva consistente en que se encuentre
13 totalmente tramitado el acto aprobatorio del
14 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá
15 inscribirse ni anotarse al margen de la
16 inscripción fiscal el presente Contrato de
17 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
18 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**
19 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
20 **CONCESIONADO.**- Los equipos, infraestructura y
21 mejoras que introduzca, construya o instale la
22 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
23 que incorpore para su mantenimiento,
24 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
25 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
26 o equipos que conforme al Plan de Abandono
27 deba separar o llevarse sin detrimento del
28 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
29 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
30 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio





1 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
2 alguno, en el momento en que se produzca la
3 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGESIMO**
4 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**
5 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
6 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
7 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
8 día de anticipación al término de la
9 Concesión, cualquiera sea la causal de término
10 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
11 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
12 Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá
13 elaborar siguiendo los estándares
14 internacionales de la industria en esta
15 materia, y someter a la aprobación del MBN con
16 una anticipación de al menos un año al término
17 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A
18 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la
19 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
20 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha
21 recibido al inicio de la Concesión, retirando
22 cualquier construcción o elemento existente y
23 dejando el terreno libre de escombros, todo
24 ello de conformidad con la normativa entonces
25 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la
26 Sociedad Concesionaria no retire todos los
27 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir
28 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o
29 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
30 pago de los gastos que implique el retiro de

25
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

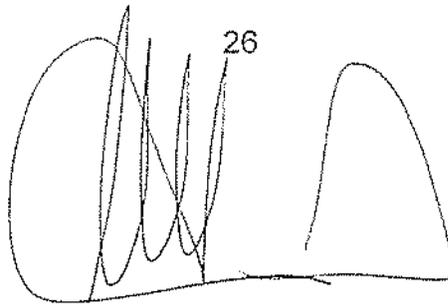
COPIAPO



1 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
2 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
3 disponer de cualquier forma de los activos de
4 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que
5 estos activos han pasado a dominio del MBN de
6 pleno derecho sin derecho a pago al
7 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el
8 evento que el Contrato de Concesión termine
9 por incumplimiento grave de las obligaciones
10 del Concesionario, éste contará con un plazo
11 de sesenta días a contar de la declaratoria de
12 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
13 Arbitral o del término automático del Contrato
14 por no pago de la Renta Concesional para
15 proceder al retiro de los activos,
16 transcurrido el cual el MBN procederá según
17 lo antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**
18 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
19 responsable de todos los impuestos que se
20 apliquen al Concesionario y/o a las
21 actividades que éste desarrolle en virtud del
22 Decreto de Adjudicación, que surjan de este
23 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
24 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
25 de las obligaciones que por éste se le
26 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
27 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
28 otros gravámenes y cualesquiera otros
29 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
30 Normas Legales aplicables en relación a la



26



1 construcción, operación y mantenimiento del
2 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**
3 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las
4 Garantías que la Sociedad Concesionaria,
5 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
6 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que
7 para ella emanan del presente Contrato, deben
8 corresponder a alguno de los siguientes
9 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista
10 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
11 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",
12 pagaderas a la vista y con el carácter de
13 irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas
14 de seguro de ejecución inmediata, las cuales
15 deberán ser extendidas por compañías de
16 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
17 en el otorgamiento de este tipo de
18 instrumentos de garantía y crédito. (ii) El
19 plazo y la glosa que cada Garantía deberá
20 indicar, se señala más adelante en la
21 individualización de cada una de ellas. (iii)
22 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,
23 prohibición o a tomar cualquier otra medida
24 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
25 de hacer efectivas las Garantías que se
26 presenten. (iv) Será responsabilidad de la
27 Concesionaria mantener vigente las Garantías
28 según el período respectivo que garantizan. En
29 caso que el vencimiento del documento de
30 garantía sea anterior al término del período

27
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

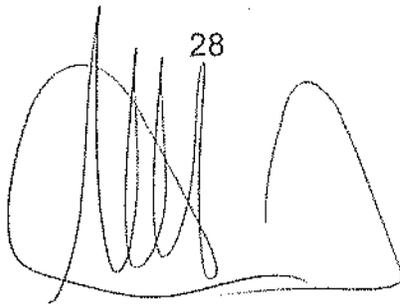


1 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la
2 obligación de renovar los documentos de
3 garantía antes señalados con a lo menos quince
4 días hábiles de anticipación a la fecha de su
5 vencimiento, y así sucesivamente. El
6 incumplimiento de esta obligación dará derecho
7 al MBN para hacer efectiva la respectiva
8 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes
9 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
10 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
11 trámite administrativo ni declaración judicial
12 o arbitral alguno, en caso de verificarse una
13 causal de incumplimiento de las obligaciones
14 de la Concesión, sin derecho a reembolso
15 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
16 la aplicación y cobro de las multas devengadas
17 y la eventual terminación del Contrato. De
18 igual forma, el Ministerio de Bienes
19 Nacionales estará facultado para hacer uso de
20 estas Garantías, si no tuviere en su poder
21 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
22 suficientes para pagar, hacer provisiones o
23 reembolsarse, por cualquier concepto
24 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
25 las multas contractuales o daños a la
26 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
27 alguno responder con ellas a daños ocasionados
28 a terceros a causa de acciones u omisiones de
29 la Concesionaria, sus contratistas o
30 subcontratistas. (vi) Las Garantías se



CLAUDIA-201424302

28



1 entienden que garantizan el cumplimiento de
2 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
3 impide que el Ministerio demande la
4 correspondiente indemnización de perjuicios
5 y/o terminación del Contrato. Será de
6 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
7 el emitir correctamente las Garantías.
8 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De
9 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
10 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de
11 las Garantías que se indican a continuación:
12 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El
13 documento de garantía de seriedad de la oferta
14 de la Concesión, tomado por la Sociedad
15 Concesionaria a nombre del Ministerio de
16 Bienes Nacionales, en el Banco Corpbanca,
17 oficina Rosario Norte, consistente en una
18 Boleta de Garantía Reajutable en UF a Plazo
19 Fijo no endosable número cero uno cuatro cinco
20 siete seis siete, de fecha treinta de julio de
21 dos mil catorce, por la cantidad de quinientas
22 setenta y una UF con fecha de vencimiento al
23 día siete de Febrero de dos mil quince, la que
24 será devuelta una vez que la escritura pública
25 del presente Contrato de Concesión, sea
26 inscrita en el Registro de Hipotecas y
27 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
28 correspondiente, y anotada al margen de la
29 inscripción fiscal, dentro de los plazos
30 señalados anteriormente. En el evento que

29
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

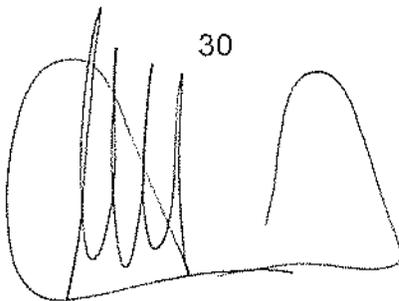
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 estas obligaciones no se cumplan, la Garantía
2 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas
3 debidamente justificadas. Dicho documento
4 deberá ser renovado por la Concesionaria las
5 veces que sea necesario, con a lo menos quince
6 días hábiles de anticipación a la fecha de su
7 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la
8 suscripción de la escritura pública de
9 concesión y su inscripción en el Conservador
10 de Bienes Raíces respectivo en la forma
11 señalada en el párrafo anterior. El
12 incumplimiento de esta obligación dará derecho
13 al Ministerio de Bienes Nacionales para
14 hacerla efectiva. (ii) Garantía de Fiel
15 Cumplimiento del Contrato: A fin de garantizar
16 el fiel cumplimiento del Contrato de
17 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha
18 quedado obligada a constituir a favor del
19 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías
20 que se indican en los literales (a) y (b)
21 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel
22 Cumplimiento del Contrato y de las
23 obligaciones que se originan para el
24 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción
25 de la escritura pública del presente Contrato
26 el Concesionario ha hecho entrega, de la
27 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
28 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes
29 Nacionales, consistente en una boleta bancaria
30 de garantía, nominativa no endosable, número





1 cero uno cuatro uno cinco tres cuatro, tomada
2 por ENEL GREEN POWER CHILE LTDA., a nombre de
3 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
4 Nacionales de Atacama, con vigencia hasta el
5 día treinta de Diciembre de dos mil dieciséis,
6 por la cantidad de treinta y cinco mil once
7 coma quinientos ochenta y cinco Unidades de
8 Fomento, equivalente al cincuenta por ciento
9 del valor comercial del inmueble fijado por la
10 Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión
11 número ciento veintiocho de fecha veintisiete
12 de Febrero de dos mil catorce. La glosa de la
13 referida garantía señala: "*Para garantizar el*
14 *fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del*
15 *contrato de concesión otorgada por Decreto*
16 *Exento numero setecientos ochenta y nueve*".
17 Con todo, en la eventualidad de existir
18 prórrogas para el desarrollo del Proyecto, la
19 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá
20 estar vigente hasta que se acredite la
21 ejecución de la totalidad del Proyecto
22 ofertado en los términos señalados en el
23 presente instrumento. **Tres.-** El documento de
24 garantía le será restituido a la Sociedad
25 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días
26 hábiles desde el ingreso de la solicitud de
27 devolución, una vez que se haya certificado el
28 cumplimiento del Proyecto ofertado por la
29 Seremi. **Cuatro.-** Será responsabilidad de la
30 Concesionaria mantener vigente la Garantía

31
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

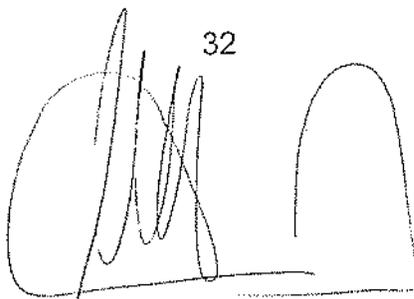
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 hasta que se acredite ante el Ministerio de
2 Bienes Nacionales la construcción del
3 Proyecto, debiendo ser renovada con a lo menos
4 quince días hábiles de anticipación a la fecha
5 de su vencimiento, con una vigencia no
6 inferior a doce meses. El incumplimiento de
7 esta obligación dará derecho al Ministerio de
8 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
9 Garantía respectiva. (b) Segunda Garantía de
10 Fiel Cumplimiento del Contrato y de las
11 obligaciones que se originan para el
12 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
13 la Garantía señalada en el literal (a)
14 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
15 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
16 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
17 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
18 las obligaciones que para ella emanan del
19 Contrato de Concesión durante la vigencia del
20 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida
21 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
22 por un monto correspondiente a dos Rentas
23 Concesionales anuales y su vigencia abarcará
24 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
25 La Garantía deberá indicar en su texto: "Para
26 *garantizar el fiel, íntegro y oportuno*
27 *cumplimiento del contrato de concesión*
28 *otorgada por Decreto Exento numero*
29 *setecientos ochenta y nueve de fecha nueve de*
30 *septiembre de dos mil catorce*". Tres.- El





1 documento de Segunda Garantía de Fiel
2 Cumplimiento del Contrato le será devuelto a
3 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el
4 Contrato de Concesión por alguna de las
5 causales establecidas en el presente Contrato,
6 y que además el Inmueble Fiscal sea restituido
7 a conformidad del Ministerio. Será
8 responsabilidad de la Concesionaria mantener
9 vigente dicha Garantía por todo el plazo de la
10 Concesión.- **VIGESIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**
11 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
12 Concesionaria podrá celebrar los contratos de
13 prestación de servicios que estime pertinentes
14 para la construcción y operación del Proyecto,
15 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
16 obligaciones asumidas por la Sociedad
17 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
18 de incluir en los contratos que celebre con
19 los prestadores de servicios las mismas
20 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
21 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**
22 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento
23 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
24 Desplazamiento y crea su Registro, en su
25 Título II, artículo seis, establece que podrá
26 constituirse prenda sobre el derecho de
27 concesión onerosa sobre bienes fiscales
28 constituido al amparo del artículo sesenta y
29 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad
30 Concesionaria podrá otorgar en garantía el

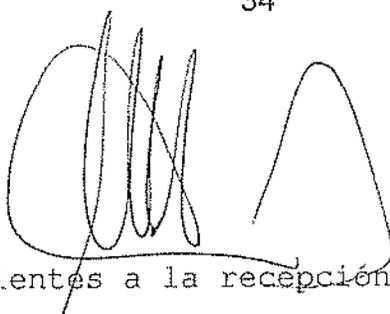
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³³
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240911
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 derecho de concesión que emane del Contrato de
2 Concesión respectivo, o los ingresos o los
3 flujos futuros que provengan de la explotación
4 de la Concesión, con el solo objeto de
5 garantizar cualquiera obligación que se derive
6 directa o indirectamente de la ejecución del
7 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
8 el Registro de Prendas sin desplazamiento en
9 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
10 texto legal precitado, y además deberá
11 anotarse al margen de la inscripción de la
12 Concesión efectuada en el Registro de
13 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
14 Bienes Raíces competente.- **VIGESIMO SEXTO:-**
15 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo
16 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra
17 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá
18 transferir la Concesión como un solo todo,
19 comprendiendo todos los derechos y
20 obligaciones que emanen del Contrato de
21 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona
22 jurídica de nacionalidad chilena. El
23 adquirente de la Concesión deberá cumplir
24 todos los requisitos y condiciones exigidas al
25 primer concesionario de acuerdo al presente
26 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
27 deberá autorizar la transferencia, para lo
28 cual se limitará a certificar el cumplimiento
29 de todos los requisitos por parte del
30 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco





1 días siguientes a la recepción de la solicitud
2 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
3 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
4 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**
5 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de
6 incumplimiento o infracción de las
7 obligaciones del Concesionario establecidas en
8 el presente Contrato, en el Decreto de
9 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,
10 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena
11 contractual, una multa de hasta mil Unidades
12 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
13 de las obligaciones que hayan sido
14 incumplidas. La multa será fijada
15 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
16 Nacionales, mediante resolución fundada a
17 proposición del Secretario Regional
18 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
19 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que
20 el Concesionario no cumpla con los plazos
21 comprometidos en el periodo de construcción,
22 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
23 le aplicará una multa mensual durante el
24 período de atraso, estipulada en dos unidades
25 de fomento por cada hectárea de superficie que
26 no se enmarque en la regla dispuesta en la
27 cláusula quinta del presente Contrato. Sin
28 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a
29 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales
30 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la

35
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

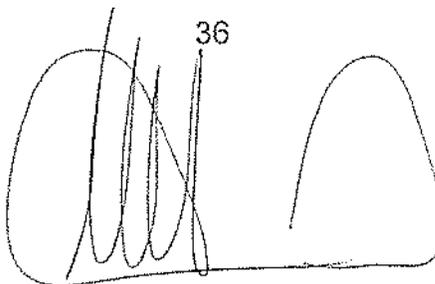
COPIAPO



1 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,
2 pudiendo igualmente ponerle término anticipado
3 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución
4 que aplique una multa será notificada a la
5 Concesionaria mediante carta certificada, la
6 cual se entenderá practicada desde el tercer
7 día hábil siguiente a su recepción en la
8 oficina de correos correspondiente. Ésta
9 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
10 multa o reclamar de su procedencia, por
11 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
12 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la
13 Sociedad Concesionaria no reclama por la
14 aplicación o monto de la multa dentro del
15 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
16 objetada, sin que se puedan interponer
17 reclamos con posterioridad. Este reclamo
18 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
19 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
20 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**
21 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la
22 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus
23 otras obligaciones. El no pago de la multa
24 dentro del plazo establecido para el efecto,
25 constituirá causal de incumplimiento grave de
26 las obligaciones del Contrato de Concesión.
27 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido
28 precedentemente, es sin perjuicio de la
29 aplicación de las demás sanciones establecidas
30 en el Decreto de Adjudicación y en el presente



36



1 Contrato, especialmente, la facultad para
2 hacer efectivas las Garantías descritas en la
3 cláusula vigésimo tercera y del derecho del
4 Ministerio de exigir la indemnización que en
5 derecho corresponda. A fin de establecer la
6 procedencia de las multas antes señaladas, se
7 deja constancia que la Sociedad Concesionaria
8 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
9 los casos en que los incumplimientos sean
10 consecuencia de contratos que celebre con
11 terceras personas. Las multas serán exigibles
12 de inmediato y el Ministerio estará facultado
13 para deducir o imputarlas a las Garantías que
14 obren en su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:-**
15 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**
16 La presente Concesión se extinguirá, sin
17 perjuicio de las causales establecidas en el
18 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por
19 las siguientes causales: /a/ Cumplimiento del
20 plazo: La Concesión se extinguirá por el
21 cumplimiento del plazo contractual. La
22 Sociedad Concesionaria deberá en este caso
23 retirar todos los activos de su propiedad, de
24 acuerdo a lo establecido en su Plan de
25 Abandono; si no lo hace, o lo hace
26 parcialmente, el Ministerio de Bienes
27 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
28 Concesionaria el pago de los gastos que
29 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo
30 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán

37
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 poner término a la Concesión de común acuerdo
2 en cualquier momento dentro del plazo
3 contractual y en las condiciones que estimen
4 convenientes. El Ministerio de Bienes
5 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
6 los acreedores que tengan constituida a su
7 favor la prenda establecida en la Ley veinte
8 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
9 aceptaren previamente y por escrito dicha
10 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún
11 hecho o circunstancia que haga imposible usar
12 o gozar del bien para el objeto o destino de
13 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las
14 obligaciones del Concesionario: El Contrato
15 terminará anticipadamente y en consecuencia la
16 Concesión se extinguirá, en caso que la
17 Sociedad Concesionaria incurra en
18 incumplimiento grave de las obligaciones
19 contempladas en el presente Contrato y en el
20 Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de las
21 multas que procedan, se considerarán causales
22 de incumplimiento grave de las obligaciones de
23 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
24 que éstas tengan el carácter de taxativas: /i/
25 No pago de la Renta Concesional, sin perjuicio
26 de lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta
27 del presente Contrato. /ii/ No pago oportuno
28 de las multas aplicadas por el Ministerio.
29 /iii/ No destinar el Inmueble Fiscal para el
30 objeto exclusivo de la presente Concesión.



1 /iv/ No constitución o no renovación, en los
2 plazos previstos en el presente Contrato de la
3 Garantías originales. /v/ Ceder la totalidad o
4 parte del Contrato sin autorización del
5 Ministerio de Bienes Nacionales. /vi/ Demoras
6 no autorizadas en la etapa de construcción del
7 Proyecto. /vii/ La falta de veracidad en
8 aquella información que sea solicitada por el
9 Fisco-MBN a la Sociedad Concesionaria como
10 consecuencia de los derechos y obligaciones
11 emanados del presente contrato de concesión,
12 así como también del Decreto de Adjudicación.
13 /viii/ Que la Sociedad Concesionaria no cumpla
14 o no ejecute cualquiera de las obligaciones
15 esenciales estipuladas en el Decreto de
16 Adjudicación y en el presente Contrato, tales
17 como la falta de ejecución o abandono de las
18 obras de construcción del Proyecto, y para las
19 cuales el Ministerio de Bienes Nacionales
20 califique fundadamente que no sería apropiado,
21 efectiva o suficiente una multa financiera,
22 conforme a lo dispuesto en la cláusula
23 Vigésimo Séptima. **Veintiocho. Dos.**- La
24 declaración de incumplimiento grave de las
25 obligaciones del Concesionario deberá
26 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
27 establecido en la cláusula vigésimo novena.
28 Declarado el incumplimiento grave de las
29 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
30 Arbitral, se extinguirá el derecho del

38
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

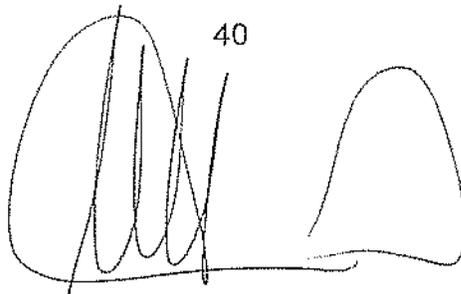
COPIAPO



1 primitivo Concesionario para explotar la
2 Concesión y el Ministerio procederá a designar
3 un interventor, que sólo tendrá las facultades
4 necesarias para velar por el cumplimiento del
5 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
6 normas del artículo doscientos, número uno al
7 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
8 setenta y cinco, sobre quiebras. Este
9 interventor responderá de culpa leve. El
10 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
11 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
12 días corridos, contado desde la declaración,
13 el Contrato de Concesión por el plazo que le
14 reste. Las bases de la licitación deberán
15 establecer los requisitos que habrá de cumplir
16 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
17 concesionaria, cesará en sus funciones el
18 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
19 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
20 de las obligaciones del Concesionario hará
21 exigibles los créditos que se encuentren
22 garantizados con la prenda que hubiere
23 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se
24 harán efectivos en el producto de la
25 licitación con preferencia a cualquier otro
26 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
27 de propiedad del primitivo Concesionario.-
28 **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
29 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
30 reclamaciones que se produzcan con motivo de



40



1 la interpretación o aplicación del Contrato de
2 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
3 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
4 en conformidad con el artículo sesenta y tres
5 del Decreto Ley y que actuará en calidad de
6 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas
7 establecidas en los artículos seiscientos
8 treinta y seis y siguientes del Código de
9 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
10 por la abogada Jefe de la División Jurídica,
11 doña Nivia Palma Manríquez en representación
12 del Ministerio de Bienes Nacionales, por un
13 representante designado por la Sociedad
14 Concesionaria, don Ali Ahmed Shakhtur Said, y
15 por el abogado don Diego Munita Luco, el cual
16 es designado de común acuerdo, quien además
17 presidirá el Tribunal Arbitral. Veintinueve.
18 Dos.- Se deja expresa constancia que el
19 reemplazo de cualquiera de los árbitros
20 designados, motivado por cualquier
21 circunstancia, no constituirá bajo ningún
22 respecto una modificación o enmienda al
23 Contrato, el que subsistirá en todas sus
24 partes no obstante el nombramiento de nuevos
25 árbitros, sea que éstos se nombren
26 independientemente por cada una de las Partes
27 o de común acuerdo por las mismas. Los
28 honorarios de los integrantes del Tribunal
29 Arbitral designados por cada una de las Partes
30 serán pagados por la parte que lo designa. Los

41
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

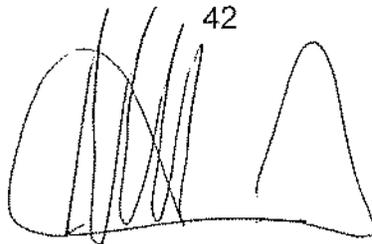
COPIAPO



1 honorarios del Presidente del Tribunal
2 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
3 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las
4 costas que se determinen en la correspondiente
5 resolución judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION**
6 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**
7 De acuerdo a lo establecido en el artículo
8 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
9 responderá por los daños y perjuicios de
10 cualquier naturaleza que con motivo de la
11 ejecución de la obra o de la explotación de la
12 misma se ocasionaren a terceros después de
13 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
14 los que serán exclusivamente de cargo de la
15 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El
16 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
17 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
18 Concesionaria su desocupación, renunciando
19 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
20 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**
21 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
22 deberá tomar todas las precauciones para
23 evitar daños a terceros y al personal que
24 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
25 tomar todas las precauciones para evitar daños
26 a otras propiedades fiscales o de terceros y
27 al medio ambiente durante la construcción y
28 explotación del Proyecto. La Sociedad
29 Concesionaria responderá de todo daño,
30 atribuible a su culpa leve, culpa grave o



42



1 dolo, que con motivo de la ejecución de la
2 obra o de su explotación, se cause a terceros,
3 al personal que trabaje o preste servicios en
4 el Proyecto y al medio ambiente.- TRIGESIMO
5 SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL
6 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE
7 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-
8 Responsabilidad del Concesionario frente a la
9 Subcontratación: El Concesionario podrá
10 subcontratar los servicios que sean necesarios
11 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que
12 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
13 de subcontratación de servicios o de cualquier
14 otra intervención de terceros en una o ambas
15 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
16 único responsable ante el MBN, para todos los
17 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
18 presente Contrato. Treinta y dos. Dos.-
19 Responsabilidad Laboral del Concesionario:
20 Asimismo, para todos los efectos legales, el
21 Concesionario tendrá la responsabilidad total
22 y exclusiva de su condición de empleador con
23 todos sus trabajadores, quedando especialmente
24 sujeto a las disposiciones contenidas en el
25 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
26 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
27 demás normas legales que sean aplicables a la
28 ejecución de las obras.- TRIGESIMO TERCERO:-
29 PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.
30 Uno.- Las Partes dejan constancia que el

43
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240955

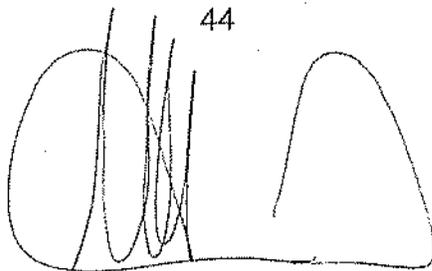
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen
2 como parte integrante del presente Contrato,
3 y se protocolizan con esta misma fecha
4 y en esta misma Notaría, al final del Registro
5 de Instrumentos Públicos bajo el número
6 d o s mil setenta En caso de
7 existir discrepancia entre lo señalado en el
8 Proyecto y lo señalado en el Decreto de
9 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,
10 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de
11 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.
12 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la
13 Concesionaria ejerza la facultad de modificar
14 el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el
15 presente contrato, las respectivas
16 modificaciones serán protocolizadas en una
17 Notaría de la Región de Atacama, anotándose
18 dicha protocolización al margen de la
19 inscripción del presente Contrato de Concesión
20 en el Conservador de Bienes Raíces
21 respectivo.- **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO**
22 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
23 numeral anterior, el presente Contrato y los
24 documentos que lo conforman, incluido el
25 Decreto de Adjudicación, constituyen el
26 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
27 a las materias objeto de él, y no existe
28 ninguna interpretación oral o escrita,
29 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
30 expresas o implícitas, que no se hayan





1 establecido expresamente en este Contrato o no
2 se hayan incorporado por referencia.-
3 **TRIGESIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
4 invalidez o inexigibilidad de una parte o
5 cláusula de este Contrato no afecta la validez
6 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
7 parte o cláusula inválida o inexigible se
8 considerará separada de este Contrato,
9 obligándose las Partes a negociar, de buena
10 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
11 inexigible, con el objeto de cumplir con la
12 intención original de las Partes.- **TRIGESIMO**
13 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
14 notificaciones, avisos, informes,
15 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
16 otras comunicaciones que se deban entregar en
17 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de
18 Adjudicación, serán en español, debiendo
19 realizarse por carta certificada, la que se
20 entenderá practicada desde el tercer día hábil
21 siguiente a su recepción en la oficina de
22 correos correspondiente. La Concesionaria
23 deberá siempre mantener inscrito, al margen de
24 la inscripción del presente Contrato de
25 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
26 respectivo, el domicilio ante el cual el
27 Ministerio deberá enviar las notificaciones
28 que correspondan de conformidad con el
29 Contrato y el nombre del representante ante el
30 cual deben dirigirse dichas notificaciones.

45
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240000
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Este domicilio deberá estar emplazado en el
2 radio urbano de la misma Comuna en la que se
3 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano
4 de la misma Comuna en que se emplacen las
5 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGESIMO**
6 **SEPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-
7 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la
8 facultad de ejercer las acciones legales
9 correspondientes ante los organismos
10 competentes, en caso de incumplimiento por
11 parte de la Sociedad Concesionaria a las
12 obligaciones y condiciones establecidas en el
13 presente Contrato de Concesión.- **TRIGESIMO**
14 **OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,
15 derechos notariales, inscripciones,
16 anotaciones y eventuales modificaciones, así
17 como cualquier otro que provenga de la
18 celebración del presente Contrato de
19 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
20 Sociedad Concesionaria.- **TRIGESIMO NOVENO:-**
21 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
22 expresa constancia que la presente escritura
23 pública se suscribe por las Partes dentro del
24 plazo de treinta días hábiles contados desde
25 la publicación en extracto del Decreto Exento
26 que otorga la concesión onerosa directa contra
27 proyecto número setecientos ochenta y nueve de
28 fecha nueve de septiembre de dos mil catorce,
29 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se
30 ajusta a las normas legales contenidas en el



1 Decreto Ley número mil novecientos treinta y
2 nueve de mil novecientos setenta y siete
3 y sus modificaciones. **CUADRAGESIMO:- PODER.-**
4 **Cuarenta. Uno.-** Se faculta al portador de
5 copia autorizada de la presente escritura para
6 requerir y firmar las anotaciones,
7 inscripciones y subinscripciones que procedan
8 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
9 **Cuarenta. Dos.-** Asimismo, se faculta a la
10 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**
11 **Nacionales de la Región de Atacama** en
12 representación del Fisco, y a los señores José
13 Manuel Astudillo Sepúlveda, Daniel Alejandro
14 Mancini Esquivel, Francisco Eduardo Yáñez
15 Espinosa, y Ali Ahmed Shakhtur Said en
16 representación de la **Sociedad Concesionaria,**
17 en representación de la **Sociedad**
18 **Concesionaria,** para que la Secretaria Regional
19 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
20 de Atacama en representación del Fisco,
21 conjuntamente con uno cualquiera de los
22 apoderados de la **Sociedad Concesionaria**
23 designados precedentemente, puedan realizar
24 los actos y/o suscribir cualquier escritura de
25 aclaración, modificación, rectificación y/o
26 complementación al Contrato de Concesión, en
27 caso de ser necesario para su correcta
28 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
29 competente, siempre y cuando éstas no
30 impliquen modificar términos de la esencia o

47
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

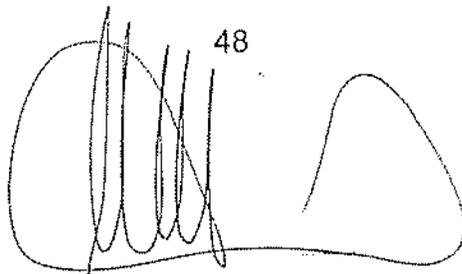


1 naturaleza del Contrato.- CUADRAGESIMO
2 PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.- De acuerdo a
3 lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno,
4 inciso cuarto del Decreto Ley Numero mil
5 novecientos treinta y nueve del año mil
6 novecientos setenta y siete, las sumas
7 provenientes de la presente Concesión se
8 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero
9 uno uno cero cero uno cero cero tres igual
10 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente
11 al Presupuesto vigente del Ministerio de
12 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán
13 y distribuirán en la forma establecida en el
14 artículo diecisiete de la Ley número veinte
15 mil setecientos trece.- CUADRAGESIMO
16 SEGUNDO:- PERSONERIAS.- La personería de doña
17 MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ para suscribir
18 el presente instrumento en su calidad de
19 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales de la Región de Atacama, y en
21 representación del FISCO DE CHILE - MINISTERIO
22 DE BIENES NACIONALES, consta en el Decreto
23 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha
24 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del
25 Ministerio de Bienes Nacionales. Por su
26 parte, la personería de don ENRIQUE RODRIGO
27 CORTESI URRRA, para comparecer en
28 representación de la sociedad "PARQUE SOLAR
29 CARRERA PINTO S.A.", consta de escritura
30 pública de fecha treinta de Octubre de dos mil



CLAUDIA-201424302

48



1 catorce, otorgada ante don Juan Ignacio
2 Carmona Zúñiga, Notario de la Trigésimo Sexta
3 Notaría de Santiago, Suplente del Titular don
4 Sergio Carmona Barrales, instrumentos que no
5 se insertan por ser conocidos de las Partes y
6 por haberlos tenido a la vista el Notario que
7 autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE**
8 **INGRESO NÚMERO CERO NOVENTA Y NUEVE**, en su
9 parte pertinente, es del siguiente tenor:
10 "Seremi Región de Atacama. Ministerio de
11 Bienes Nacionales. Comprobante de Ingreso
12 número cero noventa y nueve. En Copiapó, a
13 tres días del mes de Noviembre del año dos mil
14 catorce, **Parque Solar Carrera Pinto S.A.**, Rut:
15 **setenta y seis millones doscientos sesenta y**
16 **tres mil trescientos treinta y tres guión**
17 **seis**, domiciliada en Doctor Sotero del Río
18 número trescientos veintiséis, Comuna de
19 Santiago, pagó en la Secretaría Regional
20 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de
21 sesenta y ocho millones doscientos veintiocho
22 mil seiscientos cuarenta y un pesos (sesenta y
23 ocho millones doscientos veintiocho mil
24 seiscientos cuarenta y un pesos), es decir,
25 dos mil ochocientos coma noventa y tres UF,
26 (al valor de la UF del día cinco de Noviembre
27 del año dos mil catorce, equivalente a
28 veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho
29 coma veintiún pesos) correspondiente al pago
30 de primera renta concesional del inmueble

49
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240910

E-mail. notariamanquehual@gmail.com

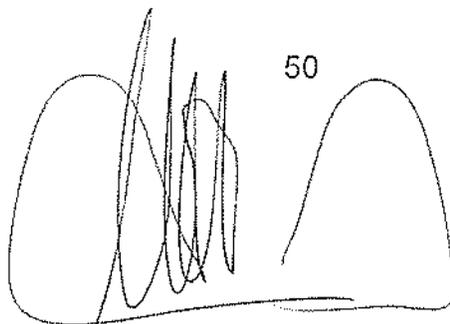
COPIAPO



1 fiscal, ubicado en Ruta C-Diecisiete, Alt.
2 Km., cuarenta y siete interior, Sector Llanos
3 de Varas, Comuna y Provincia de Copiapó,
4 Región de Atacama, amparado bajo la
5 inscripción global que rola a nombre del fisco
6 a fojas quinientos veintisiete vuelta número
7 quinientos del Registro de Propiedad del
8 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
9 correspondiente al año mil novecientos sesenta
10 y cuatro, singularizado en el Plano número
11 cero tres mil ciento uno guión mil trescientos
12 ochenta y ocho C.R. Dicha suma corresponde al
13 pago de la primera renta concesional de la
14 propiedad señalada precedentemente y de
15 conformidad con lo dispuesto por el Decreto
16 Exento número setecientos ochenta y nueve, de
17 fecha nueve de Septiembre de dos mil catorce.
18 El presente monto ha ingresado a la Cuenta
19 Fiscal número uno dos uno cero nueve cero seis
20 dos nueve dos seis, denominada "Secretaría
21 Regional Ministerial - Concesiones Onerosas de
22 Inmuebles Fiscales de la Región de Atacama".-
23 Hay una firma ilegible.- Janina Cortés Rojas.
24 Encargada Administración de Bienes.- Hay un
25 timbre que dice: Ministerio de Bienes
26 Nacionales Secretaría Regional Ministerial
27 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-
28 Marcela Cepeda González. Secretaria Regional
29 Ministerial de Bienes Nacionales. Región de
30 Atacama.- MCG/JCR/CCE. CC: -Unidad jurídica



50



1 (c.i) -Unidad de Administración y finanzas
2 (c.i).- Conforme.- EL CERTIFICADO DE
3 ASIGNACION DE ROL, de la propiedad objeto del
4 presente contrato, en su parte pertinente, es
5 del siguiente tenor: "SII. Solicitud número
6 uno nueve tres cero cero cuatro siete. Nombre
7 de Comuna: Copiapó. Código de Comuna: tres mil
8 doscientos uno. Tot. Unid. Ven.: uno.
9 Certificado número seis dos ocho uno seis
10 ocho. Asignación de Roles de Avalúo en
11 Trámite. (Valido por seis meses a contar de la
12 fecha: trece Octubre dos mil catorce). (No
13 Elimina los requisitos de autorización
14 Municipal para Enajenar). Propietario
15 Beneficiario: Seremi de Bienes Nacionales.
16 RUT: sesenta y un millones novecientos treinta
17 y ocho mil setecientos guión siete. La Tercera
18 Dirección Regional Copiapó certifica que el
19 siguiente número de Rol matriz: cero guión
20 cero con acceso principal ubicado en RT
21 C-dieciséis KM. Cuarenta y siete. Darán
22 origen a los nuevos roles de avalúo que a
23 continuación se detallan: Dirección o nombre
24 del predio (Unid. Vendible) Ubicación o Calle:
25 Cam C-dieciséis. Número: PL tres mil ciento
26 uno mil trescientos ochenta y ocho. Detalle:
27 Llan de Varas. Rol de Avalúo: siete mil ciento
28 cuarenta y siete guión doce. Se extiende el
29 presente Certificado para ser presentado en la
30 Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

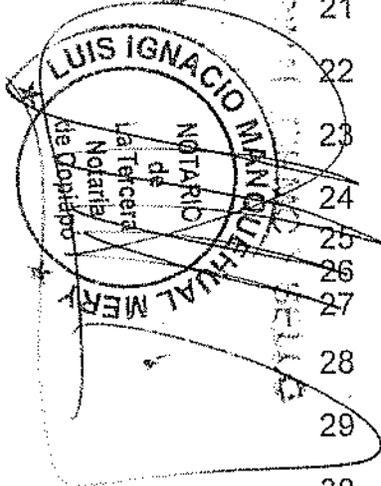
COPIAPO



1 según corresponda. Observaciones: Avalúo
 2 estimativo de terreno vigente al Segundo
 3 Semestre dos mil catorce, seis millones
 4 doscientos veintidós mil ochocientos setenta y
 5 nueve pesos.- Hay una firma ilegible.- Hay un
 6 timbre que dice: Servicio de Impuestos
 7 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
 8 Departamento Regional Avaluaciones".-
 9 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
 10 a minuta redactada por la Abogado de la
 11 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
 12 Nacionales de la Región de Atacama doña
 13 Patricia General Gahona, y remitida por correo
 14 electrónico.- En comprobante previa lectura,
 15 firman.- Se da copia.- Anotada en el
 16 Repertorio del Registro de Instrumentos
 17 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
 18 número cuatro mil cuatrocientos setenta y siete/ dos mil catorce.

DOY FE.

09 NOVIEMBRE 2014



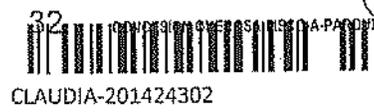
22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32

MARCELA K. CEPEDA G.
 C.I. N°
 p. FISGO DE CHILE

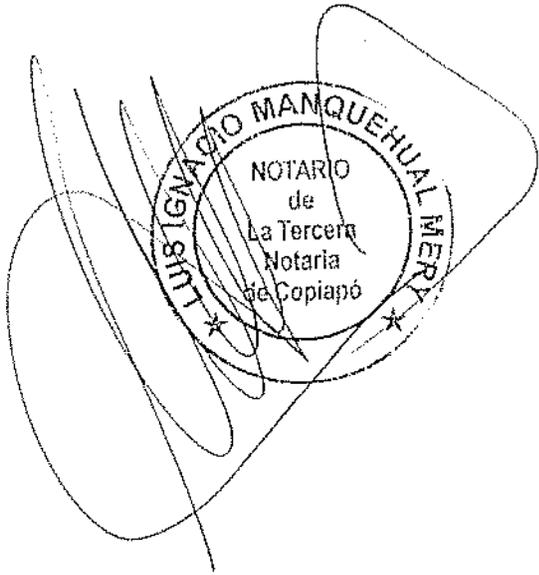
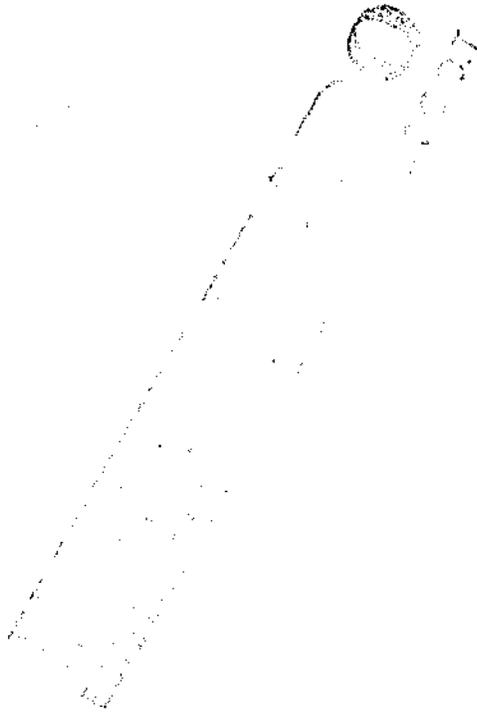
ENRIQUE R. CORTESI U.
 C.I. N° 12.736.662-4
 p. PARQUE SOLAR
 CARRERA PINTO S.A.



COPIAPO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2014. A PARQUE SOLAR, CARRERA PINTO, PATRICIA GENERAL GAHONA, 104.000.000.-



13/28040



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240911
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

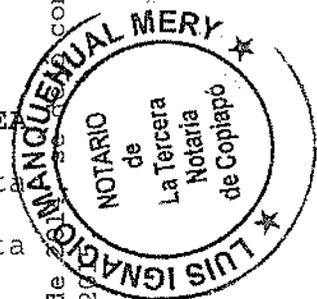


1 CRP/REPERTORIO N° 33 2015 INSTR.PUBLICOS.
2 RECTIFICA CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 PARQUE SOLAR
8 CARRERA PINTO S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a seis días de enero
11 de dos mil quince, ante mí, CARLA ANDREA
12 REBOLLEDO PEDRAZA, Notario Público de esta
13 Provincia, abogada, domiciliada en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, Suplente del Titular don Luis
16 Ignacio Manquehual Mery, según Decreto
17 Económico número sesenta y seis, del Segundo
18 Juzgado de Letras de Copiapó, de fecha
19 veintitrés de Diciembre de dos mil catorce,
20 protocolizado en esta Notaría, con esa misma
21 fecha, bajo el número dos mil trescientos
22 veinticinco, comparecen: Doña MARCELA KARINA
23 CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera, Trabajadora
24 Social, Cédula de Identidad número doce
25 millones seiscientos diecisiete mil quinientos
26 ochenta y cinco guión K, en su calidad de
27 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
28 Nacionales de la Región de Atacama, y en
29 representación según se acreditará, del FISCO
30 DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de fecha 05 de noviembre de 2014 se da constancia de la rectificación que da cuenta la escritura del centro. COPIAPO, 12 de Enero de 2015



1 (en adelante también, el "MBN" o el
2 "Ministerio"), RUT número sesenta y un
3 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,
4 ambos domiciliados para estos efectos, en
5 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad
6 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y por
7 la otra; don **ENRIQUE RODRIGO CORTESI URR**,
8 chileno, soltero, arquitecto, Cédula de
9 Identidad número doce millones setecientos
10 treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos
11 guión cuatro, en representación, según se
12 acreditará, de sociedad **PARQUE SOLAR CARRERA**
13 **PINTO S.A.**, Rol Único Tributario número
14 setenta y seis millones doscientos sesenta y
15 tres mil seiscientos treinta y tres guión
16 seis, persona jurídica creada y existente de
17 acuerdo a las leyes de la República de Chile,
18 en adelante también el "Concesionario", la
19 "Concesionaria" o la "Sociedad Concesionaria",
20 ambos domiciliados para estos efectos en
21 Avenida Presidente Riesco número cinco mil
22 trescientos treinta y cinco, piso quince,
23 Comuna de las Condes, Santiago, Región
24 Metropolitana, y de paso en ésta; los
25 comparecientes mayores de edad, quienes
26 acreditaron su identidad con las cédulas
27 referidas y exponen:- Que vienen en celebrar
28 el presente contrato rectificatorio.-
29 **CLAUSULA PRIMERA:-** Mediante Decreto Exento
30 número setecientos ochenta y nueve, de fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 nueve de Septiembre de dos mil catorce, el
2 Ministerio de Bienes Nacionales, resolvió
3 otorgar Concesión onerosa directa contra
4 proyecto a Sociedad Parque Solar Carrera
5 Pinto S.A., del inmueble Fiscal ubicado en la
6 Ruta C-diecisiete, altura Kilómetro cuarenta y
7 siete Interior, Sector Llano de Varas, Comuna
8 y Provincia de Copiapó, Región de Atacama;
9 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
10 con el número siete mil ciento cuarenta y
11 siete guion doce, amparado por la inscripción
12 global que rola a fojas quinientos veintisiete
13 vuelta número quinientos del Registro de
14 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
15 Copiapó, correspondiente al año mil
16 novecientos sesenta y cuatro; con una
17 superficie total aproximada de ciento ochenta
18 coma cinco hectáreas; singularizado en el
19 Plano número cero tres mil ciento uno guion
20 mil trescientos ochenta y ocho C.R.-
21 **CLAUSULA SEGUNDA:-** Con fecha cinco de
22 Noviembre de dos mil catorce, ante el
23 Notario Público Titular de Copiapó, don Luis
24 Ignacio Manquehual Mery, bajo el número de
25 Repertorio cuatro mil cuatrocientos setenta y
26 siete barra dos mil catorce, El Fisco de Chile
27 - Ministerio de Bienes Nacionales,
28 representado por doña Marcela Karina Cepeda
29 González, en su calidad de Secretaria Regional
30 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región



1 de Atacama, y don Enrique Rodrigo Cortesi
2 Urra, en representación de Sociedad Parque
3 Solar Carrera Pinto S.A., suscribieron
4 contrato de Concesión Onerosa, respecto al
5 inmueble Fiscal individualizado en la cláusula
6 Primera precedente.- **CLAUSULA TERCERA:-** Que
7 de acuerdo a lo requerido en Ordinario número
8 cuatrocientos seis, de fecha dos de Diciembre
9 de dos mil catorce, de la División Jurídica
10 del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha
11 solicitado rectificar contrato concesional,
12 señalado en la cláusula Segunda precedente, en
13 el siguiente sentido a saber: RECTIFICACION
14 CLAUSULA DECIMONOVENO:- **DECRETO APROBATORIO**
15 **Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE**
16 **CONCESIÓN** DONDE DICE: Diecinueve.Uno.-
17 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
18 ser aprobado mediante el acto administrativo
19 correspondiente, el cual le será notificado a
20 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
21 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
22 Atacama, mediante carta certificada, la que se
23 entenderá practicada desde el tercer día
24 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
25 de Correos correspondiente. **Diecinueve.Dos.-**
26 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
27 el acto administrativo que aprueba el presente
28 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
29 inscribir la correspondiente escritura pública
30 de concesión en el Registro de Hipotecas y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail. notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
2 competente, así como también anotarla al
3 margen de la inscripción de dominio del
4 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una
5 copia para su archivo en el Ministerio de
6 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta
7 días hábiles, contado desde la fecha de la
8 notificación del decreto aprobatorio del
9 Contrato. **Diecinueve.Tres.**- El incumplimiento
10 por parte de la Sociedad Concesionaria de
11 efectuar su inscripción y anotación dentro de
12 los plazos establecidos al efecto, dará
13 derecho al Ministerio de Bienes Nacionales
14 para dejar sin efecto la presente Concesión
15 mediante la dictación del decreto respectivo,
16 sin perjuicio de la facultad del Ministerio de
17 hacer efectiva la boleta de garantía
18 acompañada. DEBE DECIR: **Diecinueve.Uno.**-
19 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
20 ser aprobado mediante el acto administrativo
21 correspondiente, el cual le será notificado a
22 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
23 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
24 Atacama, mediante carta certificada, la que se
25 entenderá practicada desde el tercer día
26 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
27 de Correos correspondiente. **Diecinueve.Dos.**-
28 La Sociedad Concesionaria se obliga en este
29 acto a inscribir la correspondiente escritura
30 pública de concesión en el Registro de



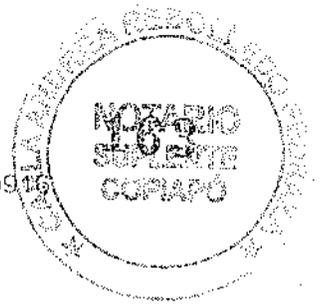
1 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
2 Bienes Raíces competente, así como también
3 anotarla al margen de la inscripción de
4 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
5 entregando una copia para su archivo en el
6 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del
7 plazo de sesenta días hábiles, contado desde
8 la fecha de la notificación del decreto
9 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve.Tres.**- El
10 incumplimiento por parte de la Sociedad
11 Concesionaria de efectuar la inscripción y
12 anotación y entregar las copias antes
13 referidas dentro del plazo establecido en el
14 párrafo diecinueve.dos anterior, dará derecho
15 al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar
16 sin efecto la presente Concesión mediante la
17 dictación del decreto respectivo, sin
18 perjuicio de la facultad del Ministerio de
19 hacer efectiva la boleta de garantía
20 acompañada.- **CLÁUSULA CUARTA:-** Se deja
21 constancia que para todos los efectos legales,
22 la presente escritura pública rectificatoria
23 forma parte integrante de la que se
24 rectifica, (ya identificada en cláusula
25 Segunda de este instrumento), la que permanece
26 inalterada en todo lo demás.- **CLÁUSULA**
27 **QUINTA:-** Se faculta al portador de
28 copia autorizada de la presente escritura
29 pública para requerir del Conservador de
30 Bienes Raíces respectivo, las inscripciones,

7
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 22499 - 2239736 - 2240946

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 subinscripciones y anotaciones que procedan.-
2 **CLAUSULA SEXTA:- PERSONERIAS.-** La personería
3 de doña **MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ** para
4 suscribir el presente instrumento en su
5 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
6 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
7 en representación del **FISCO DE CHILE -**
8 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en el
9 Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de
10 fecha veintiuno de Marzo de dos mil
11 catorce, del Ministerio de Bienes
12 Nacionales. Por su parte, Por su parte, la
13 ~~personería de don ENRIQUE RODRIGO CORTESE~~
14 ~~URRA,~~ para representar a la Concesionaria
15 "PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.", consta de
16 escritura pública de fecha treinta de
17 Octubre de dos mil catorce, otorgada ante don
18 Juan Ignacio Carmona Zuñiga Notario de la
19 Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, Suplente
20 del Titular, don Sergio Carmona Barrales,
21 documentos que no se insertan por ser
22 conocidos de las Partes y de la Notario que
23 autoriza.- Escritura extendida en conformidad
24 a minuta redactada por la Abogado de la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales de la Región de Atacama doña
27 Patricia General Gahona, y remitida por correo
28 electrónico.- En comprobante previa lectura,
29 firman.- Se da copia.- Anotada en el
30 Repertorio del Registro de Instrumentos



1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
2 número treinta y tres/dos mil quince. DOY FE. ~~6~~

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

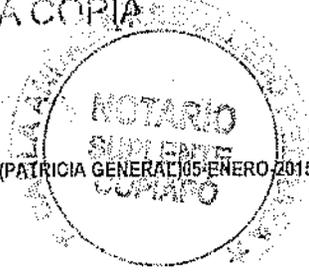


MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N°
p. FISCO DE CHILE

ENRIQUE R. CORTESI U.
C.I. N° 12.736.662-9
p. PARQUE SOLAR
CARRERA PINTO S.A.



CONFIRME CON SU ORIGINAL .FIRMO Y
ESTA COPIA
COPIA



Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

